

Bases específicas reguladoras de las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, y entidades declaradas de utilidad pública, con sede en la demarcación de Girona, para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos a presentar en las convocatorias financiadas por la Unión Europea

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, y entidades declaradas de utilidad pública, con sede en la demarcación de Girona para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos a presentar en las convocatorias financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública. El criterio que se aplicará es el orden de entrada de solicitudes al Registro General de la Diputació que cumplan con los requisitos fijados en las bases 1.^a y 3.^a Para el otorgamiento de la ayuda se establecerá una prelación que consiste en determinar una relación entre todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha y la hora de presentación de las solicitudes correspondientes, en que las más antiguas tendrán preferencia. Esta prelación será aprobada por la Junta de Gobierno de la corporación.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

3.1. El objeto a subvencionar es el coste de redacción del proyecto para presentar en las convocatorias de la Unión Europea —de acuerdo con el apartado 1 de la base 1.^a— según la información que la Unión Europea —o la entidad en quien delegue— haya hecho pública.

3.2. Los gastos subvencionables serán los que sean objeto de facturación entre el 1 de octubre del año anterior y el 20 de noviembre del año de la convocatoria, y podrán ser:

– Los honorarios de profesionales externos.

– La dedicación de personal propio de la entidad, debidamente justificada y valorada económicamente.

3.3. En ningún caso, el coste del servicio subvencionado no podrá superar su valor de mercado.

3.4. No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos, consejos comarcales y demás entes locales con sede en la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Importe máximo de las subvenciones

El importe de la convocatoria se fijará en función de la consignación presupuestaria correspondiente, la cual determinará el número máximo de ayudas que se pueden conceder en cada convocatoria.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en el acuerdo de concesión y corresponderán al 80 % de los gastos elegibles presentados por la entidad solicitante siempre que la cantidad a otorgar no supere los 5.000 €. En caso contrario se reducirá el porcentaje de subvención.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado fuera inferior al fijado como «gasto a justificar» en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático, en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona www.ddgi.cat.

Solo se podrá presentar una única solicitud por beneficiario y convocatoria.

Las solicitudes estarán firmadas por el representante legal de la entidad con firma electrónica realizada por medio de un certificado válido y emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de las plataformas EACAT (administraciones públicas) o e-TRAM (empresas y entidades).

A la solicitud estandarizada, habrá que adjuntar la documentación correspondiente.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en

el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud, previa resolución, que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

7.1. La instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases serán realizadas por el Servicio de Programas Europeos.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La comprobación de que las solicitudes se adecuan con los criterios establecidos en las bases 1.^a y 3.^a
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

7.2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Seguimiento emitirá un informe en que concretará la propuesta de entidades beneficiarias y las cantidades a otorgar a cada una.

El Centro Gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Seguimiento, formulará la propuesta de acuerdo debidamente motivada.

La propuesta de acuerdo expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

7.3. La Comisión de Seguimiento de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: la diputada de Programas Europeos.

Vocales: el jefe del Servicio de Programas Europeos y un técnico/a del Servicio de Programas Europeos.

8. Resolución de las solicitudes

8.1. La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

8.2. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada al Registro General de la Diputació, por vía telemática, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria correspondiente.

8.3. La resolución será notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

8.4. La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de dos meses a contar de la finalización del periodo de presentación de

las solicitudes. Una vez transcurridos dos meses sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que han sido desestimadas por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

10.1. El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas será el 20 de noviembre del año de la convocatoria. El plazo anterior podrá ampliarse en el acuerdo de concesión cuando la duración previsible de la ejecución de las actuaciones subvencionadas así lo requiera.

10.2. El beneficiario tendrá que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante los modelos de cuentas justificativas normalizadas acompañados de la documentación establecida. Solo cuando la resolución de la concesión de subvención lo prevea expresamente, los beneficiarios podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

10.3. A efectos de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan realizado entre el 1 de octubre del año anterior y el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

10.4. En el momento de la justificación, anexa a la cuenta justificativa, según el modelo normalizado de la Diputació de Girona, se añadirá el formulario —si está disponible— y la descripción del proyecto de acuerdo con los requisitos de la Unión Europea para la convocatoria para la que se haya solicitado la ayuda.

11. Deficiencias en la justificación

11.1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o completarlos.

11.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia que de no hacerlo se revocaría la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

12. Pago

12.1. Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del Servicio de Programas Europeos.

12.2. Se efectuarán los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión.

12.3. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

12.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

15. Reformulación de solicitud y cambios de destino

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

16. Modificación

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Programas Europeos tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tendrán que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. Como mínimo, tendrá que aparecer el logotipo de la Diputació de Girona en la descripción del proyecto establecida en la base 10.4.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el Servicio de Programas Europeos requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el Servicio de Programas Europeos establecerá medidas alternativas, siempre que estas permitan visualizar la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos por la legislación aplicable.
- g) Justificar, por medio de un certificado de Secretaría, que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para dichos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació de Girona. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases establecido por el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.